

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 93 -2016/SGEN/RENIEC

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS:



Los Informes N° 000014-2016/GTH/RENIEC (09SET2016), N° 000015-2016/GTH/RENIEC (05OCT2016), N° 000019-2016/GTH/RENIEC (26OCT2016) y N° 000023-2016/GTH/RENIEC (29DIC2016) y las Hojas de Elevación N° 000146-2016/GTH/RENIEC (09SET2016), N° 000183-2016/GTH/RENIEC (26OCT2016) y N° 000229-2016/GTH/RENIEC (29DIC2016) emitidos por la Gerencia de Talento Humano; los Informes N° 001519-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (19SET2016) y N° 002129-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (21DIC2016) emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000517-2016/GAJ/RENIEC (19SET2016) y N° 000690-2016/GAJ/RENIEC (21DIC2016) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;



Que, el artículo 92° de la referida Ley señala a las autoridades intervinientes en el procedimiento administrativo disciplinario, quienes tienen como apoyo un Secretario Técnico de preferencia abogado que será designado mediante Resolución del Titular de la Entidad y estará a cargo de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sin tener capacidad de decisión, no siendo vinculantes sus informes u opiniones;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (13JUN2014), regula la designación del Secretario Técnico, estableciendo que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ejercer la función en adición a sus funciones regulares;



Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR, sobre "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (23JUN2016), señala en el numeral 8.1 que el Secretario Técnico será designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el literal i) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende como Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; a tal efecto, en el caso del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), su máxima autoridad administrativa es la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Institución, resultando así competente éste Órgano de la Alta Dirección para emitir el presente acto de administración;

Que, en virtud a lo estipulado en la Ley, su Reglamento y la Directiva antes descrita, existen nuevos roles y órganos competentes en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario, siendo que para el ejercicio de sus funciones se ha creado la figura de la Secretaría Técnica, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de las Entidades Públicas (en el caso del RENIEC, la Gerencia de Talento Humano), pero que realiza una labor de apoyo y asesoría durante todo el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Gerencia de Talento Humano a través de los documentos de vistos, sustenta la necesidad de implementación inmediata del nuevo procedimiento administrativo disciplinario en la Institución, proponiendo la encargatura del abogado Víctor Roy Untiveros Málaga, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en dicho contexto, acorde a lo regulado en el inciso s) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y modificado por Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016), la Secretaría General tiene la atribución de emitir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que de otro lado, mediante Resolución Gerencial N° 000815-2016/GTH/RENIEC (15DIC2016), se encarga al señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente de Talento Humano, el despacho administrativo de la Secretaría General del RENIEC, con retención de su cargo, del 23 al 30 de diciembre de 2016 y del 06 al 13 de enero de 2017; y,

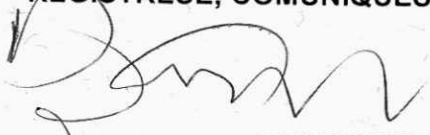
Estando a lo opinado en los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y modificado por Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 01 de enero de 2017, al abogado **VICTOR ROY UNTIVEROS MALAGA**, servidor de la Gerencia de Talento Humano, en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a todos los órganos y unidades orgánicas de la Institución, así como a la parte interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Secretario General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL
BPS/bps/hra

